

(226)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"  
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

Poder Legislativo de Querétaro

OP60	21242
24/10/22 12:58	
176358-56E10T68AL24	

Sistema de Control de Asuntos

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-1225  
Exp. **4587**  
**CD-LXV-II-1P-133**

CC. Secretarios del Congreso del  
Estado de Querétaro,  
P r e s e n t e s.

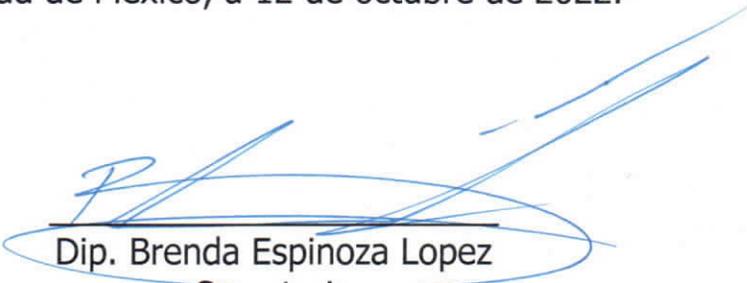
En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022.



  
Dip. Brenda Espinoza Lopez  
Secretaria

**Dirección General de Proceso Legislativo**

Av. Congreso de la Unión No. 66, Edif. "A" Basamento, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5036-0000 Ext. 55207/55257

Correo electrónico: [proceso.legislativo@diputados.gob.mx](mailto:proceso.legislativo@diputados.gob.mx)



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.**

**Artículo Único.-** Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

## Transitorios

**Primero. a Cuarto. ...**

**Quinto.** Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:

- I.** Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;
- II.** Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;
- III.** Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y





- IV.** Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.

La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.

Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.



La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

**Sexto. y Séptimo. ...**

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.



A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

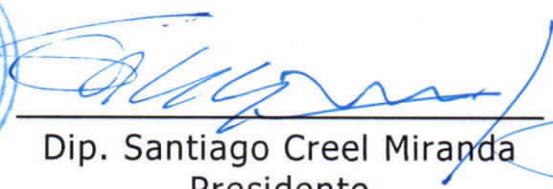


PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Tercero.-** Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobrepasar por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

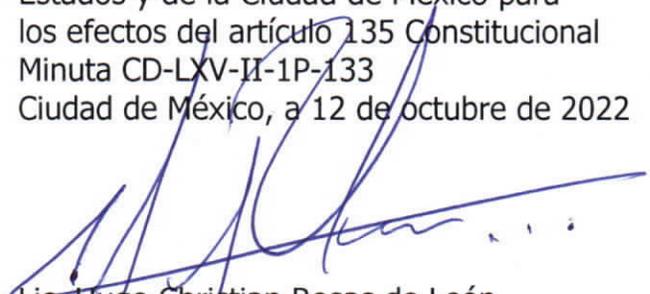
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022.



  
Dip. Santiago Creel Miranda  
Presidente

  
Dip. Brenda Espinoza Lopez  
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional Minuta CD-LXV-II-1P-133 Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados

# CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXV LEGISLATURA

AÑO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA NÚMERO 4587

COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES

1

Ciudad de México, a 04 de octubre de DE 2022

**MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.- QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES.**



Tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales,  
para dictamen. Octubre 6 del 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**MESA DIRECTIVA**

**OFICIO No. DGPL-1P2A.-1370**

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2022

**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.**



Atentamente

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
Secretaria





## PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.**

**Artículo Único.-** Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

### Transitorios

3

#### Primero. a Cuarto. ...

**Quinto.** Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:

- I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;
- II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;
- III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas,  
y





**IV.** Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.

La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.

Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

4

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser





requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.

La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

5

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

**Sexto. y Séptimo. ...**

### **Artículos Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.





**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6



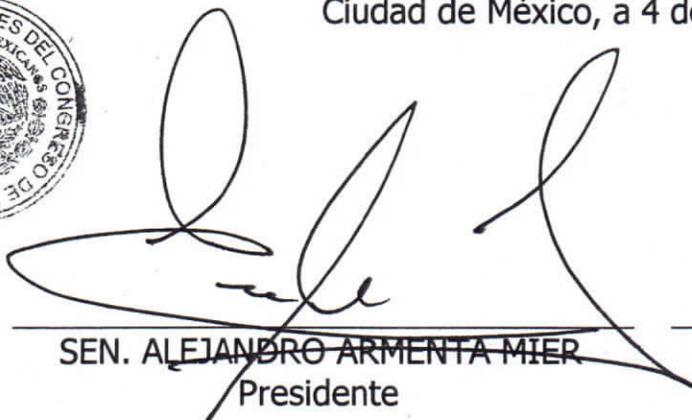


**Tercero.-** Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreeserse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2022.

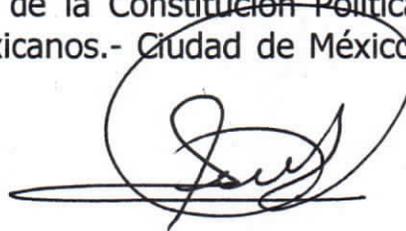


  
SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER  
Presidente

  
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

7

Se devuelve la minuta CD-LXV-II-1P-133 a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 4 de octubre de 2022.

  
DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios

### Comisión de Puntos Constitucionales

*Declaratoria de Publicidad.  
Octubre 12 del 2022.*

**HONORABLE ASAMBLEA.**



A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de Decreto que propone la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la minuta en comento, y analizamos todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1 fracción XVI, 68, 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1 fracción I, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión de Puntos Constitucionales utilizó el siguiente:

## Comisión de Puntos Constitucionales

### MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la minuta de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

**A. Trámite legislativo:** se describen los actos y etapas del procedimiento legislativo de la minuta que motiva este dictamen.

**B. Contenido de la minuta:** se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la minuta turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.

**C. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de la minuta enunciada en el *apartado A*, y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

**D. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión final del dictamen de la minuta con proyecto de Decreto en referencia, que modifica el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

**E. Texto normativo y régimen transitorio:** se propone el Proyecto de Decreto, resultado del análisis y estudio de la Minuta materia de este Dictamen.

#### A. Trámite legislativo

A continuación, se describe el proceso legislativo de la minuta que motiva este Dictamen.

I. El 2 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con

## Comisión de Puntos Constitucionales

proyecto de Decreto por el que se propuso la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 5 de septiembre de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. El 13 de septiembre de 2022, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se aprobó el dictamen que recayó a la iniciativa con proyecto de Decreto que reformó el primer párrafo y adicionó un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

III. El 14 de septiembre de 2022, el Pleno de la Cámara de Diputados discutió y aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto que reformó el primer párrafo y adicionó un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió la citada Minuta al Senado de la República.

IV. El 15 de septiembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó para estudio y dictamen la minuta con proyecto

10

## Comisión de Puntos Constitucionales

de Decreto que se refiere en el punto anterior a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

V. El 3 de octubre que corre, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, discutieron y aprobaron el dictamen recaído a la minuta de esta Cámara, con Proyecto de Decreto de reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

VI. El 4 de octubre corriente, senadoras y senadores integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, presentaron ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, escrito de modificaciones al dictamen referido en el punto anterior.

VII. El 4 de octubre actual, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, discutió y aprobó por la mayoría constitucional calificada el dictamen y las modificaciones a que hacen referencia los dos puntos anteriores.

VIII. El 4 de octubre que corre, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, devuelta para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

IX. El 4 de octubre que transcurre, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta con proyecto de Decreto de reforma al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución

## Comisión de Puntos Constitucionales

Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.

Al día siguiente, esta Comisión de Puntos Constitucionales, según oficio número D.G.P.L. 65-II-1-1197, recibió para estudio y dictamen la minuta referida.

X. El 5 de octubre corriente, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados llevaron adelante la 13ª reunión en la que se aprobó convocar a la 11ª sesión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, para discutir y, en su caso, aprobar entre otros asuntos el proyecto de dictamen a la minuta a que hace referencia el punto previo.

XI. En la 11ª reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, celebrada el 12 de octubre corriente a partir de las 11:00 horas como hora modificada a la inicialmente fijada, por conformidad de los integrantes y secretarios(as), se discutió y aprobó el dictamen presente, para ser remitido a la Mesa Directiva de la Cámara, para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

12

### B. Contenido de la minuta

A continuación, se exponen las argumentaciones, discusiones, posicionamientos y preocupaciones más importantes de los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, de la Cámara de Senadores, en los siguientes términos:

En el dictamen que fue aprobado en el seno de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, se consideró de manera puntual:

## Comisión de Puntos Constitucionales

*"A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda fue devuelto para su revisión el dictamen a la Minuta remitida por la Cámara de Diputados por la que se reforma el artículo Quinto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019.*

*Como resultado del acuerdo que los grupos parlamentarios establecieron para la devolución del dictamen, a partir del 21 de septiembre del 2022, a través de la Junta de Coordinación Política y de su presidencia, se establecieron canales para el dialogo y la búsqueda del mayor consenso posible, ejercicio en que han participado senadores y senadoras de los distintos grupos parlamentarios.*

*A lo largo de esas conversaciones se estableció un primer acuerdo, en el que los grupos coincidieron: es necesario introducir cambios importantes a la Minuta remitida por la colegisladora para subsanar problemas de técnica legislativa y de orden constitucional, como es el caso del necesario respeto a las facultades exclusivas que la Cámara de Senadores tiene conferidas en materia de seguridad pública y Guardia Nacional en el artículo 76 Constitucional.*

*De igual manera hubo coincidencia en la necesidad de precisar las facultades que tendrá la comisión bicameral que en la Minuta se propone crear para dar seguimiento y dictaminar los informes que el Ejecutivo Federal brinda al Congreso de la Unión sobre el uso de la facultad que se le confiere en el artículo Quinto transitorio contenido en la Minuta bajo dictamen. Además, los grupos parlamentarios consideraron que dicha comisión debe circunscribir su desempeño estrictamente al uso de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, sin invadir la esfera de competencia del Senado de la República antes referida.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*Asimismo, existe consenso en precisar que la integración de dicha comisión bicameral se realizará mediante acuerdo de los órganos de dirección política de ambas Cámaras del Congreso, y que ésta se reunirá cada que la convoque su directiva, además se acordó que para efectos del análisis y dictamen de los informes que rinda el Ejecutivo Federal, podrá citar a comparecer a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, Defensa Nacional o de Marina.*

*También hubo un consenso amplio en la necesidad de fortalecer los mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas sobre la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, coincidiendo en que dentro de la división de poderes la instancia legitimada para realizar dicho control y vigilancia es el H. Congreso de la Unión.*

*Finalmente, hay un alto consenso en establecer para el Ejecutivo Federal y para los Ejecutivos de las entidades federativas obligaciones más precisas a fin de que destinen recursos presupuestales, a partir del año 2024, para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, locales y municipales.*

*Lo anterior, sin perjuicio de lo que la colegisladora acuerde para el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023.*

*Existen discrepancias y disensos entre los grupos parlamentarios en otros temas. Cada grupo parlamentario y cada senador o senadora podrá exponerlos en tribuna con entera libertad. Lo que en este Dictamen se recoge y refleja es el máximo consenso alcanzado después de varios días de reuniones e intensas discusiones e intercambio de propuestas, lo cual se recogió en la propuesta de modificaciones presentado por la Senadora Lucía Meza Guzmán.*

14

## Comisión de Puntos Constitucionales

*En resumen, estas Comisiones Unidas consideran atendibles los argumentos vertidos por senadores de diversos grupos parlamentarios en la sesión plenaria del Senado de la República del 21 de septiembre de 2022 y durante las diversas reuniones antes referidas, por lo que consideran procedente modificar el Dictamen antes citado con el objetivo principal de incorporar los temas de consenso entre los diversos grupos parlamentarios, que tal como se refirió incluye fortalecer la vigilancia que el H. Congreso de la Unión haga de la facultad conferida al titular del Poder Ejecutivo Federal en el artículo transitorio Quinto, materia del presente dictamen, así como evitar que con la reforma de dicho artículo transitorio se invadan las facultades exclusivas que a la Cámara de Senadores confieren las fracciones VI y XI, del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

15

*Para tales efectos, se propone incorporar diversos cambios a la Minuta remitida por la colegisladora, mismos que se describen a continuación:*

*A. En el primer párrafo del artículo Quinto transitorio se propone modificar el plazo que se otorgó al Ejecutivo Federal en 2019, para extenderlo a 2028, para que pase de cinco a nueve años. Se mantienen en sus términos las condiciones establecidas en 2019 para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública. Es decir que dicha participación sea "extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria".*

*B. La adición aprobada por la colegisladora en ese primer párrafo, in fine, se reubica con ligeros cambios de redacción en el siguiente párrafo del artículo en comento.*

*C. A fin de fortalecer la vigilancia del Congreso de la Unión y la rendición de cuentas que el Ejecutivo Federal cumpla respecto a la facultad que se le otorgó y que ahora se propone extender, en su plazo de vigencia, el párrafo segundo del artículo en comento se reforma a*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*fin de que el informe sobre el uso de la facultad señalada en el primer párrafo se presente de manera semestral, no anual, como se dispuso en 2019, y que además dicho informe contenga obligatoriamente indicadores cuantificables y verificables para evaluar los resultados que se alcancen en materia de seguridad pública, así como el respeto a los derechos humanos y el de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*

*D. La Colegisladora adicionó un tercer párrafo al artículo en comento que es conveniente precisar a fin de asegurar el resultado que se pretende alcanzar con la creación de una comisión bicameral responsable del análisis y dictamen de los informes semestrales antes referidos. Para tal efecto, se precisa en un tercer párrafo que la comisión bicameral funcionará a partir del primer semestre de 2023; que serán los órganos de dirección política de ambas Cámaras (Junta de Coordinación Política) los que acuerden los términos para la integración y funcionamiento de dicha comisión.*

16

*E. En un nuevo cuarto párrafo se detallan algunas reglas generales para la comisión bicameral, como la periodicidad de sus reuniones y su facultad para convocar a los titulares de las secretarías de Defensa Nacional, de Marina, de Seguridad y Protección Ciudadana o de Gobernación, a fin de evaluar la actuación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, así como precisar que en el dictamen que se emita al respecto se establecerán recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del nuevo plazo a que se refiere el primer párrafo del artículo transitorio bajo reforma.*

*F. En un quinto párrafo se establece que el dictamen semestral de la comisión bicameral será analizado y aprobado por cada una de las Cámaras del Congreso y que el titular del Ejecutivo Federal deberá informar del cumplimiento de las recomendaciones que se le hayan realizado.*

## Comisión de Puntos Constitucionales

*G. En un sexto párrafo, a fin de respetar las facultades exclusivas del Senado en materia de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y respecto de la Guardia Nacional, se establece que en el informe anual sobre esta última, se deberá informar de las acciones realizadas para asegurar que en el nuevo plazo establecido en el primer párrafo, la Fuerza Armada permanente concluya sus labores de auxilio en materia de seguridad pública y la Guardia Nacional y las policías de las entidades federativas y municipios asuman a plenitud las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 21 de la Constitución.*

*H. Finalmente, en un séptimo párrafo se reafirma la obligación ya establecida en el artículo séptimo transitorio del Decreto de marzo de 2019, para que los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas informen a sus legislaturas y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, anualmente, la evaluación integral del programa señalado en el antes citado artículo transitorio.*

*En el régimen transitorio del Decreto que se somete a consideración del pleno del Senado de la República, se contienen disposiciones de orden presupuesta a fin de que el Gobierno Federal, los de las entidades federativas y municipios, realicen un esfuerzo adicional para proveer de manera corresponsable recursos adicionales destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones de seguridad pública en las entidades federativas y municipios. Las disposiciones entrarían en vigor para el ejercicio fiscal de 2024, sin demérito de que para el año próximo tanto el Ejecutivo Federal como los de las entidades federativas mantengan el esfuerzo para fortalecer las capacidades e implantación de la Guardia Nacional, y los gobiernos locales y municipales hagan lo propio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública."*

Cabe considerar, también, que el dictamen fue reformado a partir de una propuesta de modificación presentada por integrantes de las propias Comisiones dictaminantes de la Colegisladora.

### Comisión de Puntos Constitucionales

Dicho lo anterior, se expone a continuación un cuadro comparativo en el que se ilustra el texto aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 14 de septiembre de 2022, y el texto de la minuta motivo de este dictamen.

<b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b>	<b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b>
<p>PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO Y OTRO CUARTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE <b>GUARDIA NACIONAL</b>" PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE <b>GUARDIA NACIONAL</b>", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.</p>
<p><b>Artículo único.</b> Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la</p>	<p><b>Artículo único.</b> Se reforma el <b>Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia</b></p>

18

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b>	<b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b>
Federación de 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:	<b>Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019:</b>
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Segundo. ...</b></p> <p><b>Tercero. ...</b></p> <p><b>Cuarto. ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>Quinto.</b> Durante los <b>nueve</b> años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto.</b> Durante los <b>nueve</b> años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. <b>Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:</b></p> <p><b>I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta</b></p>

19

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b>	<b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b>
<p>complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.</p>	<p>necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;</p> <p>II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;</p> <p>III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y</p> <p>IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.</p> <p>La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.</p>

20

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b></p>	<p><b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b></p>
<p>El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.</p> <p><b>Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.</b></p> <p><b>Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.</b></p>	<p><b>Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.</b></p> <p>El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.</p> <p><b>Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del</b></p>

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b>	<b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b>
	<p>presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que</p>

22

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p><b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b></p>	<p><b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b></p>
	<p>contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.</p> <p>La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.</p> <p>La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las</p>

23

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b>	<b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b>
<p>Sexto. ...</p> <p>Séptimo. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.</p> <p>Sexto. y Séptimo. ...</p>

24

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b>	<b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b>
<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Sin correlato</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.</p> <p>A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de</p>

25

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<p><b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b></p>	<p><b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b></p>
	<p>cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.</p> <p>El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.</p> <p>En adición a los recursos federales establecidos en el</p>

26

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p><b>TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)</b></p>	<p><b>TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)</b></p>
	<p>presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.</p> <p>Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Tercero.- Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán</p>

27

### Comisión de Puntos Constitucionales

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS (14 de septiembre de 2022)	TEXTO DE LA MINUTA ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES (4 de octubre de 2022)
	sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreeserse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

#### C. Consideraciones

A continuación, en el presente apartado se exponen, por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta y, con base en ello, se sustenta el sentido de este Dictamen.

28

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, resulta competente para dictaminar la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1 fracción XVI, 68, 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1 fracción I, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de fondo.** La minuta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales

## Comisión de Puntos Constitucionales

para estudio y dictamen, que reformó la diversa que modificó el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, se puede sintetizar en los términos siguientes:

El 14 de septiembre próximo anterior, la Cámara de Diputados en pleno y por la necesaria mayoría constitucional calificada aprobó el dictamen con proyecto de Decreto de reforma al primer párrafo y adición de un párrafo tercero y uno cuarto al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en tres puntos fundamentales:

El primero, fue ampliar el plazo a 9 años para que la Fuerza Armada permanente participara en tareas de seguridad pública y que esto se hiciera con respeto a los derechos humanos en general y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como sujeto a principios diversos.

El segundo, fue institucionalizar un control parlamentario, a través de una Comisión mixta de diputados(as) y senadores(as) que habría analizado la participación de las Fuerzas Armadas permanentes en las labores de seguridad pública.

El tercer punto, consistió en aprobar medidas de transparencia y rendición de cuentas, a través de un informe periódico que rindiera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

En la minuta que se examina, la Colegisladora mantiene la ampliación del plazo a 9 años para que la Fuerza Armada permanente participe en tareas de seguridad pública, reubicando la obligación de respeto y de informe sobre dicho respeto a los derechos humanos en general y de los pueblos indígenas

## Comisión de Puntos Constitucionales

y afromexicanos en el propuesto párrafo cuarto del Artículo Quinto Transitorio que se reforma.

Una segunda modificación, que se desglosa en los párrafos segundo y tercero adicionado al Artículo Quinto Transitorio en valoración, implica precisar que la Fuerza Armada debe capacitarse en materia policial civil, en el entendido de que no sustituirá a las autoridades civiles competentes.

Por otra parte, en la minuta que se analiza se obliga al Ejecutivo para que rinda informes semestrales de la autorización a las Fuerzas Armadas para participar en labores de seguridad pública.

Se precisa en la minuta la variación del control parlamentario, ahora con base en una comisión bicameral sujeta a los tiempos precisos en que la Fuerza Armada permanente participe en labores de seguridad pública, con la obligación legislativa de aprobar un dictamen en el cual se evalúe la aplicación del Artículo Transitorio Quinto en revisión, con la participación posible de las Secretarías de Defensa, Gobernación, Marina y de Seguridad y Protección Ciudadana y con la facultad de emitir las recomendaciones que correspondan al fin del propio numeral en revisión, y vinculando al Ejecutivo Federal para que dé cuenta del cumplimiento de las recomendaciones hechas.

Asimismo, se propone que la Cámara de Senadores evalúe el informe anual de la participación de las Fuerzas Armadas en seguridad pública, para propender a que sean la Guardia Nacional y las instituciones de seguridad pública las que desarrollen las tareas de seguridad finalmente, en términos del artículo 21 de la Constitución Nacional.

Adicionalmente, se impone a los ejecutivos locales que informen a sus congresos y al Consejo Nacional de Seguridad Pública sobre la evaluación

30

## Comisión de Puntos Constitucionales

integral de la aplicación del artículo transitorio séptimo,<sup>1</sup> con fines de corrección y ejecución.

Finalmente, en los transitorios del proyecto de Decreto, se proponen ajustes con el ánimo de brindar racionalidad pragmática y presupuestal, porque:

- Se obliga a que el Consejo Nacional de Seguridad Pública rinda diagnósticos y avances de los programas orientados al fortalecimiento de los cuerpos de policía locales.
- Porque se propone instituir un fondo permanente, autónomo, proporcional y dirigido al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública.
- Porque el fondo que refiere el punto anterior se debe distribuir con base en un criterio per cápita y en base a reconocimiento de desempeño de las entidades locales.
- Porque se prevé un fondo local de recursos, en términos similares al anterior, para los municipios.

31

---

<sup>1</sup> El Artículo Transitorio Séptimo del decreto objeto de reformas dice: "Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales. Para la ejecución del programa, se establecerán las previsiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020. Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes."

## Comisión de Puntos Constitucionales

- Porque se sientan bases para garantizar la transparencia y sujeción a los principios correspondientes del artículo 134 de la Constitución de la República, en el ejercicio de los recursos públicos en la materia.

Y, finalmente, en el propuesto artículo Tercero Transitorio se prevé un régimen judicial, para solventar aquellos juicios en trámite, sobre la base de la aplicación de las normas que los regularon al iniciarse.

Ello, para quedar en los términos de la tabla inserta en el apartado *B de Contenido de la minuta*, la que se da por reproducida en esta apartado como si se insertara a la letra.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, observan que el problema objeto materia de análisis puede ser planteado en forma de un dilema resolutorio, esto es, entre insistir en la minuta tal como fue aprobada originalmente en la Cámara de Diputados, recogiendo los tres puntos básicos antes enunciados, o bien, aprobar la minuta con proyecto de Decreto como fue aprobada en la Cámara de Senadores, en la que se acogen esas mismas tres propuestas, pero en la cual se desarrollan, a la vez de manera más amplia y precisa, y se agregan medidas administrativas de seguimiento, evaluación, transparencia y razonabilidad presupuestal.

Una primera reflexión atiende al carácter de las normas objeto de reforma, esto es, a su naturaleza constitucional, que implica un lenguaje más abierto, de principios y que dota al legislador ordinario de márgenes de acción legislativa de desarrollo más amplios.

Desde ese ángulo, la Comisión que dictamina estima que el amplio y profuso texto normativo constitucional que la Colegisladora acogió en la minuta del caso, no tiene un talante de necesidad inexcusable, cuenta habida que varias de las adiciones o modificaciones pudieron encontrar cabida en la legislación

## Comisión de Puntos Constitucionales

secundaria, sin que fuera imprescindible su enunciado en la Ley Fundamental.

No obstante, esta Comisión opina que el principio de pluralidad que implica la deliberación y participación de las senadoras y los senadores en la discusión de la minuta que esta Cámara turnó a la de Senadores, implica de igual forma la facultad de proponer modificaciones y la formación de consensos de mayoría que revelan un carácter democrático en la integración de la reforma constitucional que implica la minuta que se analiza.

Por esa razón, esta Comisión hace suyo dicho principio de pluralidad democrática expresado en el proyecto de Decreto de la minuta en examen, y pondera de forma subrayada la utilidad social de aprobar la minuta con el ánimo de brindar a las Fuerzas Armadas una base constitucional precisa, extendida y legítima para actuar en tareas de seguridad pública, en tanto los cuerpos de la Guardia Nacional y la propia Guardia Nacional en un sentido institucional se consolida, al par de las diversas instituciones de seguridad pública.

Por otra parte, desde un punto de vista de racionalidad normativa constitucional, es posible apreciar en la minuta que se dictamina, rasgos sustantivos favorables.

Si se atiende a una racionalidad sistemática constitucional, es posible observar que la Colegisladora es puntual en vincular las adiciones y reformas tanto a preceptos constitucionales específicos, como incluso a interpretaciones judiciales que determinan el sentido y alcance de las normas constitucionales, así, por ejemplo, en el caso se armoniza el actuar de las Fuerzas Armadas a la Constitución en general y al artículo 21 de la Constitución, para brindarle un cariz civil, y para determinar los principios de extraordinariedad, regulación, fiscalización, subordinariedad y complementariedad, o bien en el caso de observancia debida prescrita al artículo 134 en materia de presupuesto en la materia.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Desde un punto de vista de teleología y pragmática constitucional, es posible observar que la Cámara de Senadores incorpora medidas de transparencia, publicidad, seguimiento, evaluación y corrección, a través de informes, dictámenes, recomendaciones y mecanismos de ajuste frente a potenciales desvíos en la aplicación del Artículo Transitorio en reforma, a partir de la Comisión Bicameral y de las propias Cámaras que han de jugar un papel relevante.

En una arista de racionalidad económica, también la Colegisladora ha sido prodiga al establecer mecanismos de fondeo para fortalecer a las instituciones de seguridad pública local y municipal, con el fin de que cuenten con los recursos necesarios para ejercer de manera adecuada sus funciones y que los postulados constitucionales que traza no sean meros enunciados sin sentido práctico por carecer de presupuesto para realizarlos.

Por otro lado, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión que dictamina son contestes en considerar que, la participación de las Fuerzas Armadas permanentes en tareas de seguridad pública, son de un carácter residual y temporal, y recogen los propios razonamientos vertidos en la minuta de origen de esta Cámara y la de Senadores, a los cuales se remite de igual forma.

En suma, esta Comisión de Puntos Constitucionales, se encuentra acorde con la minuta objeto de revisión.

### D. Resultado del dictamen

A continuación, se plantea el resultado del dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.

## Comisión de Puntos Constitucionales

**PRIMERO.** - Han quedado, por esta Comisión de Puntos Constitucionales, considerados, sustentados y analizados sustancialmente todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances de la minuta con proyecto de Decreto que reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, aprobada por la Cámara de Senadores el 4 de octubre de 2022, turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

**SEGUNDO.** - Como resultado, se emite dictamen **en sentido positivo** por esta Comisión de Puntos Constitucionales a la citada minuta con proyecto de Decreto que reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.

35

### E. Texto normativo y régimen transitorio

A continuación, se plantea el Proyecto de Decreto en positivo, resultado del presente dictamen y del análisis y estudio de la minuta en referencia.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Puntos Constitucionales, concluye el siguiente proyecto de Decreto de la minuta de mérito por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA**

## Comisión de Puntos Constitucionales

**NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.**

**Artículo Único.** Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

### Transitorios

**Primero. a Cuarto. ...**

**Quinto.** Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:

- I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;
- II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;
- III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y
- IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.

## Comisión de Puntos Constitucionales

La Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios, y deberá capacitarse en la doctrina policial civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.

Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.

El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.

La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina. El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.

## Comisión de Puntos Constitucionales

La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

La Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

**Sexto. y Séptimo. ...**

### Artículos Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el

## Comisión de Puntos Constitucionales

diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.

A partir del ejercicio fiscal 2023 el Ejecutivo Federal establecerá un fondo permanente de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública. Dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año. Los recursos de dicho fondo no podrán ser utilizados para otro fin.

El fondo a que se refiere el párrafo anterior se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Hasta un veinticinco por ciento de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales establecidos en el presente artículo transitorio, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación. Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales a que se refiere este mismo artículo transitorio.

Las partidas presupuestales a que hacen referencia los párrafos anteriores no se exceptuarán de la transparencia y fiscalización superior por razones de

## Comisión de Puntos Constitucionales

seguridad nacional y deberán ser utilizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.-** Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreseerse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de octubre de 2022.

11a. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:13

12 de octubre de 2022

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** 4.1. A la minuta por la que se propone la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

---

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	F17FD58BAF06C5C1D3BD530686B14 F59B4051459D5782588A456CB9439C 56741605469CA1768EB43C4E80CBC 8AF458CA566D610E8FF117FDEE931 2EECDFEB55E
 Andrea Chávez Treviño	A favor	63451F1E50B2881FB1F498DDB47DC 07A17C134538B010A835FF1F43A6A3 74AD17069F28912C9050007EA3B90F 5FB803BE28D20A32B6B09857DB833 794FCFC3AA
 Anuar Roberto Azar Figueroa	En contra	3F426E7801AEDFA63C196714C0820 506831AB377444AF5F0A3B7E3F359A 913F4895E110222E3643BA93A954BD C5FCAB6EF6FAC601A06D429A2F7C 9570E117785
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	40A8046607003D34F89E957337D3BA A621FC8E094C2330324FFA77650922 5B51FED18DB603B70D28017A1EA4F 7D35F0FD68024FAD78AFB8AB8345C 40CF8E42D5
 Carlos Iriarte Mercado	A favor	C764F4B058CCE5A5E86FFD87D6B4 D3F257F1ADA6B62059157E9C67823 9EEE450E09C49866121FD68F8C264 542120EC96F2F9C62315AF7303E4D EE29A730B0F19

41

**11a. Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:13

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1. A la minuta por la que se propone la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

FC3E8A95914009C569CC14A9923DF  
9BC405D63B9BC0FECC8C107FA669  
AF89ACE0EC7693A9E42AB5288ADA  
BC6052E979555728F8C0759478A1D  
C1A6EF1B86C5D9



Cristina Ruiz Sandoval

A favor

8CECF8BCDDE6EF4875C4A42194AB  
28335D9BA4D38ECDBCA2615AB7DB  
23E95618C959CC110C3ECC344B6B3  
9A331597CFBE8B9CFF0D1EE980999  
515D9614222C28



Cynthia Iliana López Castro

A favor

B17C90433A462F7569EC104737BF3  
ABEC7738B2681E34D5A80BC9C3824  
23885BF8FD09F92D4811E7B6E84C2  
F5D47E2694E0F3787A77EC143B33B  
C5014798CAB4



Erasmo González Robledo

Ausentes

E42B096D7F08C1D115D4FA8036702  
B57497CE9D058665441E2690078893  
822F460F7B4AF43E061796301042DC  
D4B890FEA1C213982CE4C3555B459  
9366DD4735



Eunice Monzón García

A favor

7B630B6256A26B3F06D848248D52D  
DDA708C7C3E10856DC85B241AAD9  
E900F36E9F5C529B00F14A6315BB8  
43C512B098DC375A94B03F3778CA4  
E44BE74483FF6



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

0D42A42987804EEB5E96171071CA1  
FA27DFF61DA79BF0D04C006E8D416  
EA229E54B57E64FE1EC7FEAAB949  
CD03AEC391EBEE70571D90B1616F7  
55116D3CA1BE5

42

11a. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:13

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1. A la minuta por la que se propone la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

D24738EC91D91838951C283EB8B57  
61411F0AB6F2D340FE1780DDF7047  
074764935BC65F59C757A655953464  
425B64ADB1933DB752C76F226BD1B  
2DDB685BC6E



Iran Santiago Manuel

A favor

F5C9232EC391391B894408ABD410C  
181D2708103B1E8293E5FFC0ECDE5  
A2CE7339AEB34E6E45DCA0BD6788  
1F37632371CAC11A9EB17DCEDE79  
E5192553DB9E01



Irma Juan Carlos

A favor

4E4D50DB350A3129878458EC98F35  
F7D99AF69980BF6BE6F428660B90C  
49B7C46E1B04877CC3E0E00DDE123  
65B9EF4790285C2767AD63850DC2A  
F6DB9917F2C4



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

01519099FA04A8669FA009F4C8B996  
5393D01A6B7F7B16EA532863F3F135  
F96C05B88BF03A444F675284D7175  
CD887EA04610915BE49374EBC1F77  
3029EB9DE8



Ismael Brito Mazariegos

A favor

A92B6E12BC8342329232E807CA9E7  
F3C2644A6BBA33DB889CFADF69D6  
1A38D2EA91A09905A22D75316EE15  
EE85DE31B22141C22579FBE930C91  
E91A3E12CAEBC



Jesus Alberto Velazquez Flores

Solo asistencia

7DA59A686828574250A26AFEFA5B2  
27B4454E2DF4D773EAFD0BD53397A  
0C0E0B5AC4308082D716B06AD0E65  
AD311E0EFD7DE00F6A8F0B8E042D  
8410F694D05D4

43

11a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:13

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1. A la minuta por la que se propone la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Joanna Alejandra Felipe Torres

En contra

CE7E5D0070EA587E82D741655148F  
505698DC0B18AAB65238B59B3EF76  
71C608F3193B2D384BE41E449BDFE  
97F8C9E7ACA481BABC05F6A05440  
20659F4DA411



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

D732EFA114572E32D14F4719672A7  
D9EABEB6C35DB281BA4EA9E1D681  
BDFC82C4B4DBFFB59F5D7CEFA256  
DCA215A72CCEE5D42634C5ABF805  
FFC9DA32402EAF9



Jorge Triana Tena

En contra

D746712436845DBA095D8A2E1C970  
1073690FD1DA2AB7B06FD2F6E9327  
7B2CAB3A921FF897269C4424F716F  
82571AD598648183092B609C813F48  
2A51298DE94



José Elías Lixa Abimerhi

En contra

67A5C99DD620D5DBEEA56243366A  
CC2EF4B781C8FBCEBBC940ADDB5  
18107A15D7EAF391EADFFE0F1921E  
7FFA3883DACB0E297940CF8F52477  
9552D9B86478834



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

14458ACDDB3D3C3D5B539D2E00EA  
FF91AD7723A863EABB5486A7034C6  
C0D49ED0DDFB145ECA07D2F79A7C  
8052BB1277C836D015E6A18A707F1  
E16627481B8A08



Juan Ramiro Robledo Ruíz

A favor

91F94E119EB1A73D2D311C0C255EB  
1C6D141EB70EFC5681C282A1E865F  
82BE4B160E5AE8A1CAFAFEB969431  
B4290EC129E39082A227CF492F8804  
77AD24D7E79

44

11a. Reunión Ordinaria  
 LXV  
 Ordinario

Número de sesion:13

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1. A la minuta por la que se propone la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

0CE36778127DC6A4067D978F3E84D  
 23DEFA12EA5B486D0E7F612C8F78C  
 57287F42B9B774460788877080A4E5  
 521730B35692FC05587959865C7EF3  
 7799DD362C



Karla María Rabelo Estrada

A favor

48040F42ECD39217EF641813442159  
 78706892F172BB9C5D12E1294E7EB  
 C5A2272B9ADA56BB71A11C0BE9F5  
 DAEBF6E263B9BF5BF92D1992A7A25  
 589CA952EE6B



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

ADCDD138A612CF66750CA997A4081  
 44346BEBAE77B39705B27177DA01C  
 081FA73FDFA12DF239E4BB0BFF81A  
 F2F8DB8B031B0A365F2F1B9EF1AFF  
 709B10601B5D



Lidia García Anaya

A favor

AA6C4961FD261A704368681757722C  
 6119D48C3E76A366BDF100CCB7544  
 D252BD55721FB2CC15D9EC9A07F0  
 F97026D33B6C1CC8816C78A588655  
 BB92E734CBDB



Lorena Pifón Rivera

A favor

8A55031FF3DA7BF51F7D7A87545FE  
 60426D39F1DB290D17D46520E99660  
 8CF471719529DC9F0459A03FE348A  
 A93CD787FC762DC63E51C2C00DD4  
 1A2B5AF3D57C



Manuel Vázquez Arellano

A favor

5CD1943742BF67C8F4F92798E0F037  
 F9483F74A06E7105D60DAD5B0F5AD  
 BBEBE68E5FA3AE40294C699847171  
 0A89EA61F46B660234CC8D602540A  
 3B292210543

45

11a. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:13

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1. A la minuta por la que se propone la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

A favor

72EEEAC7A9B4B244CD70B7ED6DAF  
1E1EF9E5B2ABD973316AA070597B3  
76BC0CBDC82F3FB1FFCC8582C128  
1F17110A3EBB685B0B19C3D8851EC  
BBF9D3822FB1BA



Marco Humberto Aguilar Coronado

En contra

733EF3986D96987B205650739A0A68  
1723365D2E4BE7A3C2161A7DEE6D8  
E7178EDD98F62BC066BBB112B649F  
F691903BDD255FE4B1162FFC0899D  
2AA4C8AA615



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

186898804A277E94ED85FFEBF5A5C  
65343B7B23A1460041880D108A8F51  
48DD9510F02AB85DF6B24B4CB867F  
F38B05275F5470FAF74073D5DD78F  
3E22BD3F451



Óscar Cantón Zetina

A favor

B3B585BBDBB3AC43FB35E41DB2F4  
23B3F4234B5C99F6EBD0E43D7AB52  
B9AA9B26471D59AFD44B07B0B6593  
57F73CF841618AE72876AE83CB345  
45285104FAEA6



Pedro Vázquez González

A favor

32555800EAF9ABBB92A2A7C6610BA  
D52B63467B07D82415A09D60C2E59  
584919CA6C6676D0FF4CFE18090AE  
5A7B18C2CEDFEDAA66254BAEF95E  
AEB691DE9079C



Ricardo Villarreal García

En contra

A68FFD60BAEECC70EE7982C38EC5  
9BB54D6E5BB893A72524F90BE88C5  
6A77C8D1A3A1169A4C0E8B2F7CEA  
3E20A6B694FA0BE57BD7CB05C3967  
288D8CE17CDD0F

46

11a. Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:13

12 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA

4.1. A la minuta por la que se propone la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Salvador Caro Cabrera

En contra

A6E75B497328A44E454B301053B0EF  
9F94C015D3B4DAFFFF4CE133C299  
B7E60610A03AD11E7F5143B587F62  
E5981DBC4D71B90729E0328D90978  
B7E5EE1FD4CC



Santiago Torreblanca Engell

En contra

E8608BCE33C5BEC6A8FB3411F33F2  
EF32822061D6AC22175B283EAB5FF  
7459A61223A29525DB4460A95A7A81  
A703BD1E1D421DE07C8A6399F87C  
B4DC859978F7



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

A favor

D5C8C4B4FCC13C289BA7B60BE064  
205D559D6E8CE06D8641B1EEDD5F  
64E4281B0F2D12B6237D493F490C72  
DFCD649B4CD10CAF1052E20691C2  
F2BBC75D48217A

Total 38

47



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**  
**REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Puntos Constitucionales**

11a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:13

miércoles, 12 de octubre de 2022

**Reporte de asistencia**

NÚMERO DE SESION	13
------------------	----

INTEGRANTES
-------------

DIPUTADOS	Presidencia
-----------	-------------

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Asistencia por sistema

E06BF90BA5544A819  
6CB7ECA70A3C87C2  
B47B28486ACBBB3C  
38E93A205280302CB  
BC43C2EA257ABFA5  
98F823737182F15176  
A62834513C1715746  
B4F7F829A8A

Asistencia por sistema

E06BF90BA5544A8196  
CB7ECA70A3C87C2B4  
7B28486ACBBB3C38E  
93A205280302CBBBC43  
C2EA257ABFA598F823  
737182F15176A628345  
13C1715746B4F7F829  
A8A

DIPUTADOS	Secretaria
-----------	------------

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



Jesus Alberto Velazquez Flores

Asistencia por sistema

5442577EBAE3E357A  
168E644B0B86C8842  
7D5584E1E65A2B952  
DC60D351F2420AD1  
B3EA8115E98D89D79  
EEF7B33C27DF4BCD  
8085672D6382915176  
0D4E34CE29

Asistencia por sistema

5442577EBAE3E357A  
68E644B0B86C88427D  
5584E1E65A2B952DC6  
0D351F2420AD1B3EA8  
115E98D89D79EEF7B3  
3C27DF4BCD8085672  
D63829151760D4E34C  
E29



Joanna Alejandra Felipe Torres

Inasistencia

6A1EF1388E4AB27D1  
AB1BE00164717A08F  
FE4B751A8DC194EF  
3C0EC74122FAAC2B  
D22508543B2D90F7F  
7544F9032BD52F531  
FFC8BCEE4EB1A63C  
BDF7A325AD66

Inasistencia

6A1EF1388E4AB27D1A  
B1BE00164717A08FFE  
4B751A8DC194EF3C0  
EC74122FAAC2BD225  
08543B2D90F7F544F  
9032BD52F531FFC8BC  
EE4EB1A63CBDF7A32  
5AD66



José Elías Lixa Abimerhi

Asistencia de viva voz

12CFAE4256BC3D53  
3CF45C9958209B130  
9554983606FA9AF90  
96F672938BE2A6FD0  
8EBBD6AD96E74A32  
CF51E502F04096412  
EE3035E13A3C25FD8  
768BC0839E6

Asistencia de viva voz

12CFAE4256BC3D533  
CF45C9958209B13095  
54983606FA9AF9096F  
672938BE2A6FD08EBB  
D6AD96E74A32CF51E  
502F04096412EE3035  
E13A3C25FD8768BC08  
39E6



Karla María Rabelo Estrada

Asistencia por sistema

AAA8987F719B450D1  
252D0F96B0386B363  
CFFD4D0A20EC7041  
98B56AC222F9CAB42  
C1F413461D9410686  
CCD7A1991745E2779  
4E3483E1F7DBA2270  
AEC88BA95D

Asistencia por sistema

AAA8987F719B450D12  
52D0F96B0386B363CF  
FD4D0A20EC704198B5  
6AC222F9CAB42C1F4  
13461D9410686CCD7A  
1991745E27794E3483E  
1F7DBA2270AEC88BA  
95D

48

NÚMERO DE SESION	13
DIPUTADOS	Secretaría

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Manuel Vázquez Arellano Asistencia de viva voz	4BA0CC92D91C25B1 97045EA3B06E72851 B52A5757F10EBD79D 2644DA4A50EF1452A 0F7CB2A96665CFF51 EF20EFDE24288A06E 4339D6F96694CDF64 FA9634F964	4BA0CC92D91C25B19 7045EA3B06E72851B5 2A5757F10EBD79D264 4DA4A50EF1452A0F7C B2A96665CFF51EF20E FDE24288A06E4339D6 F96694CDF64FA9634F 964
 Óscar Cantón Zetina Asistencia de viva voz	F77899339645E4C4F 2F7107F95F342D5FE 248B9DFE544DD4BF B64E3305D85FD58D AB8840200EC4835A2 580A0FBD269541D26 7DAE9B2F060DC6B1 C1CB4F17C0B7	F77899339645E4C4F2 F7107F95F342D5FE24 8B9DFE544DD4BFB64 E3305D85FD58DAB884 0200EC4835A2580A0F BD269541D267DAE9B 2F060DC6B1C1CB4F1 7C0B7
 Iran Santiago Manuel Asistencia por sistema	2B08BC76B00661FFA E09290FD026E80FD1 3AD34444410FFAE29 04015C575E6A0B2FF B8CF473FBAA339F12 7667F17DC37D1112D F113C2D74E3AFABC 173D2BD225	2B08BC76B00661FFAE 09290FD026E80FD13A D34444410FFAE29040 15C575E6A0B2FFB8C F473FBAA339F127667 F17DC37D1112DF113 C2D74E3AFABC173D2 BD225
 Ismael Brito Mazariegos Asistencia por sistema	76F349B23FF5AA806 8391C7E2647CB559A AA60F9996C84C497B 9E2BD3B7CA8775219 663BAECDDE611967 BD6158C4DFBCF003 3B489E96517B045D1 12DAF22B3F0	76F349B23FF5AA8068 391C7E2647CB559AAA 60F9996C84C497B9E2 BD3B7CA8775219663B AECDDE611967BD615 8C4DFBCF0033B489E 96517B045D112DAF22 B3F0
 Lidia García Anaya Asistencia por sistema	E335A4346D46BE6B CB5705315A24DE594 04FD927498D57D29E 7335D0BAF9B17401C DA59B640457A09D6B 11A82B78FCD8A69E4 BD429D3D49372181B 7C8185F06B	E335A4346D46BE6BC B5705315A24DE59404 FD927498D57D29E733 5D0BAF9B17401CDA5 9B640457A09D6B11A8 2B78FCD8A69E4BD42 9D3D49372181B7C818 5F06B
 Jorge Arturo Espadas Galván Asistencia por sistema	DC21A07D9BA009AD 7CCDD6077774419A2 3F8713436D200AA7F E596B63541D1CCE97 B1E448130FF1FF5A9 CC2286C79DDDDAA BA2BD1DF08B6284F 6A2136F6131ED	DC21A07D9BA009AD7 CCDD6077774419A23F 8713436D200AA7FE59 6B63541D1CCE97B1E 448130FF1FF5A9CC22 86C79DDDDAABA2BD 1DF08B6284F6A2136F 6131ED

49

NÚMERO DE SESION		13	
DIPUTADOS		Secretaría	
		<b>Asistencia Inicial</b>	<b>Asistencia Final</b>
	Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema A762A3669AFD24406 A7E2E84388A3A7E93 3B1CF3A64E0267435 A0296F873F356F993 BD7AC4F4DE73EC4C 618121A412B4F7179 F115352E93AE18561 736420FD50	Asistencia por sistema A762A3669AFD24406A 7E2E84388A3A7E933B 1CF3A64E0267435A02 96F873F356F993BD7A C4F4DE73EC4C61812 1A412B4F7179F115352 E93AE18561736420FD 50
	Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia por sistema A6B45F286704D85AF D8A6B683494B15AC8 E33661E707EAB63D8 1A1C9B1896A7A05FE 66B5DA57DBF9AB5E 1E2F9A3C90604EAD AD21512DDF86F398 D00EE358B3F7	Asistencia por sistema A6B45F286704D85AFD 8A6B683494B15AC8E3 3661E707EAB63D81A1 C9B1896A7A05FE66B5 DA57DBF9AB5E1E2F9 A3C90604EADAD2151 2DDF86F398D00EE358 B3F7
	Armando Antonio Gómez Betancourt	Asistencia por sistema E40ACC79047993FF8 82B8B1ABAA15F1D5 C324E49E9DD66FD5 494A49ADCC090EBE 48AB2244F015078A1 62480CC27706084AE A7A80C8E28CF27B45 6C1DA25DFA19	Asistencia por sistema E40ACC79047993FF88 2B8B1ABAA15F1D5C3 24E49E9DD66FD5494A 49ADCC090EBE48AB2 244F015078A162480C C27706084AEA7A80C8 E28CF27B456C1DA25 DFA19
	Pedro Vázquez González	Asistencia por sistema 9F4C7ABF814289E6D 8BA0E2307E6553933 1259B527D67FFC9FB 4EF16B1771EDE1B8 B9B9EE811DF2D7BB C8C34250617D04CE4 4BC028E315E576B D448A528E914	Asistencia por sistema 9F4C7ABF814289E6D8 BA0E2307E655393312 59B527D67FFC9FB4EF 16B1771EDE1B8B9B9 EE811DF2D7B8C8C34 250617D04CE44BC028 E315E576BD448A528 E914
	Salvador Caro Cabrera	Asistencia por sistema C0805E2AE7CDBC27 2C7359AB54C3B845E A1F5E7F149CFB6BF CA3108E589C096314 E9034E30B19BE2E10 321783FB747A9B7F6 DAEA149561371CE73 1AB80634701	Asistencia por sistema C0805E2AE7CDBC272 C7359AB54C3B845EA1 F5E7F149CFB6BFCA3 108E589C096314E903 4E30B19BE2E1032178 3FB747A9B7F6DAEA1 49561371CE731AB806 34701
<b>DIPUTADOS</b>	<b>Integrante</b>	<b>Asistencia Inicial</b>	<b>Asistencia Final</b>

50

**Comisión de Puntos Constitucionales**

11a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:13

miércoles, 12 de octubre de 2022

NÚMERO DE SESION		13	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Asistencia de viva voz	D668AC8341EA8BBA 0AC009DC5B0F21E7 AA42E19561E4B048A FBF0189797B9C7B2E C3FCE165385613B83 DF132ED4A4861BE2 E5D7F51A575659784 93049D01D496	D668AC8341EA8BBA0 AC009DC5B0F21E7AA 42E19561E4B048AFBF 0189797B9C7B2EC3FC E165385613B83DF132 ED4A4861BE2E5D7F5 1A57565978493049D01 D496
Cynthia Iliana López Castro			
	Asistencia de viva voz	AEC123F8A2FAF16C 8BF00CC7428BD963F EA833C724A7B84618 79BD89F018214A8C8 B4C072408BAFF3FA3 1DD5DBA54DA2C44C 6B2B64B14B85B907E 500984D28EB	AEC123F8A2FAF16C8 BF00CC7428BD963FE A833C724A7B8461879 BD89F018214A8C8B4C 072408BAFF3FA31DD5 DBA54DA2C44C6B2B6 4B14B85B907E500984 D28EB
Eunice Monzón García			
	Asistencia por sistema	AE9C08BAD9C9A5AF CF87CE14EDE88CAD D3E3D9E3FEEFF190 3B9E6D36A02CE04B 6DA1328F3EF601E71 053999AC58FCD9CE A8CDE0CD5B6932E6 C1435387FC960EB	AE9C08BAD9C9A5AFC F87CE14EDE88CADD3 E3D9E3FEEFF1903B9 E6D36A02CE04B6DA1 328F3EF601E71053999 AC58FCD9CEA8CDE0 CD5B6932E6C1435387 FC960EB
Aleida Alavez Ruiz			
	Asistencia por sistema	4B0A8C285DD05FF2 D4B1477C6CDBEB89 BD4658A0640C1DDE 701E65E61A6BDC866 23910A097D4EDB1F1 26394B4D2B793F0D0 E2B33585140E052A6 CFF3AEFF463	4B0A8C285DD05FF2D 4B1477C6CDBEB89BD 4658A0640C1DDE701E 65E61A6BDC86623910 A097D4EDB1F126394B 4D2B793F0D0E2B3358 5140E052A6CFF3AEFF F463
Andrea Chávez Treviño			
	Asistencia por sistema	941AEEEFABF5EC55 1F49BEE5FC269ECF 626696777F4F964EC B6831DAFC02CB80E 926EFF7B066CF7EB9 F38F0D7A1F585DDE C0880584FBDBC16C D9314A166FF5B4	941AEEEFABF5EC551 F49BEE5FC269ECF62 6696777F4F964ECB68 31DAFC02CB80E926E FF7B066CF7EB9F38F0 D7A1F585DDECC08805 84FBDBC16CD9314A1 66FF5B4
César Agustín Hernández Pérez			
	Asistencia por sistema	BBFA6EA4F0BD4F8C A2CB1C8D3A06EDB2 793198280883B96CF 2D4771915DF13AE2F A5AC8BAEF39B3247 54B09FD57BAA10E4 B0C2FC587FDBD391 F84403731B7604	BBFA6EA4F0BD4F8CA 2CB1C8D3A06EDB279 3198280883B96CF2D4 771915DF13AE2FA5AC 8BAEF39B324754B09F D57BAA10E4B0C2FC5 87FDBD391F84403731 B7604
Erasmo González Robledo			

51



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**  
**REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Puntos Constitucionales**

11a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:13

miércoles, 12 de octubre de 2022

NÚMERO DE SESION	13
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia por sistema 86953FE3CDBA45325 21735150FB7EFCB3C EFDC985D995614461 62A661F15886E023D B5E96C92FC04F1E2 DCD05CFD12BFB9F 7F756AE19E0D1AD8 BB5C486BBFFE	Asistencia por sistema 86953FE3CDBA453252 1735150FB7EFCB3CE FDC985D99561446162 A661F15886E023DB5E 96C92FC04F1E2DCD0 5CFD12BFB9F7F756 AE19E0D1AD8BB5C48 6BBFFE
 Hamlet García Almaguer	Asistencia por sistema 74FCC64F2841599EF 965BD718633771ECA 21772804E41558B950 3D49AAC9DFA69A18 362F721531A205CDB C4EE9C689D2EF710 C7F1125CB99FDDCA FA8D3C1CFE3	Asistencia por sistema 74FCC64F2841599EF9 65BD718633771ECA21 772804E41558B9503D 49AAC9DFA69A18362F 721531A205CDBC4EE 9C689D2EF710C7F112 5CB99FDDCAFA8D3C1 CFE3
 Irma Juan Carlos	Asistencia por sistema D80F435596ABD049C 77974111AAFBF47FD E40234E0638C53D1A 2087F3FC97BCC3739 8E5E6928227BA598A 2587DE5E2C1E42F3F 43AC2AD64DA239C1 55151C673E	Asistencia por sistema D80F435596ABD049C7 7974111AAFBF47FDE4 0234E0638C53D1A208 7F3FC97BCC37398E5 E6928227BA598A2587 DE5E2C1E42F3F43AC 2AD64DA239C155151C 673E
 Yeidkol Polevsky Gurwitz	Asistencia por sistema DD9B860E24BD845A E519E64D06E21A3B9 0C5075D138EB5969A DE81CCA0562AD677 12A00F3AB6274DF21 65F5C622D42F08166 6E54B8252C9BE7D39 6C49448401B	Asistencia por sistema DD9B860E24BD845AE 519E64D06E21A3B90C 5075D138EB5969ADE8 1CCA0562AD67712A00 F3AB6274DF2165F5C6 22D42F081666E54B82 52C9BE7D396C494484 01B
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia por sistema 5D21793E910DB8A46 B23188A693629E1F4 E3995C853D0A1D609 A36ADE6F4CD0F2CB CA0F3A69438D9E95 D5EE20B0444CDF46 2C7CA8CA593CEC6D 80C2DFEC71DA0	Asistencia por sistema 5D21793E910DB8A46B 23188A693629E1F4E3 995C853D0A1D609A36 ADE6F4CD0F2CBCA0F 3A69438D9E95D5EE20 B0444CDF462C7CA8C A593CEC6D80C2DFEC 71DA0
 Jorge Triana Tena	Asistencia por sistema 7AF3DF70031EFFF82 6A6ECC5A6E774F499 5CEDB273F17E5D9E C3EFA0054F2A3C63 C25C3E81F31606AA1 2B03BFE0AF438DFE 2335CA4AE4223EF3B A85C158758A6	Asistencia por sistema 7AF3DF70031EFFF826 A6ECC5A6E774F4995 CEDB273F17E5D9EC3 EFA0054F2A3C63C25 C3E81F31606AA12B03 BFE0AF438DFE2335C A4AE4223EF3BA85C15 8758A6

52

**Comisión de Puntos Constitucionales**

11a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:13

miércoles, 12 de octubre de 2022

NÚMERO DE SESION		13	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		475F94E70B099E9EC CE5E1976616A75612 A3BA0604F58AC5D7 BA3BF7A83FB3A49C FA9C869C761642305 C998D500B7CA67247 C5E3AC2E0C3D0F91 568D80E3918A	475F94E70B099E9ECC E5E1976616A75612A3 BA0604F58AC5D7BA3 BF7A83FB3A49CFA9C 869C761642305C998D 500B7CA67247C5E3A C2E0C3D0F91568D80 E3918A
	Ricardo Villarreal García	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		9245003D5C5093EAA F5759F55413E2EA6F F5BCFA2F305BF2F1F 3FA4CC862C7493BB 38242837C80AE0A74 B4AB2939433FC1194 7D4B1600417E43C48 FD5A99D039	9245003D5C5093EAAF 5759F55413E2EA6FF5 BCFA2F305BF2F1F3F A4CC862C7493BB3824 2837C80AE0A74B4AB2 939433FC11947D4B16 00417E43C48FD5A99D 039
	Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		705DED06CFB565FD 7F2D29D0BF1CDBA7 2D5FD0CED61A7FB0 6C996EC0F46BEFDC 32F344A532B396AD6 181DC118F877DFDB ACC7FA78500FD33D 5B517842DA8BC2D	705DED06CFB565FD7 F2D29D0BF1CDBA72D 5FD0CED61A7FB06C9 96EC0F46BEFDC32F3 44A532B396AD6181DC 118F877DFDBACC7FA 78500FD33D5B517842 DA8BC2D
	Carlos Iriarte Mercado	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		06DD73913FE0D95D4 535F6B09B7D38BB64 644C7BE0CD03CEF6 A82F9FAF413E6F5E1 F86DE86B4353AE620 6EBF506FA557B4EA7 163836D5E3ECC6E49 548036E348	06DD73913FE0D95D45 35F6B09B7D38BB6464 4C7BE0CD03CEF6A82 F9FAF413E6F5E1F86D E86B4353AE6206EBF5 06FA557B4EA7163836 D5E3ECC6E49548036 E348
	Cristina Ruiz Sandoval	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		9C642CBA4EBEF4BA 96A2CC198C0B1CC5 6CE33D193107F6F17 A843C887B90BA3A46 3A74786633A0967FD 0F2FBC21075DE4557 6F3E6D081744E3399 C8B4448E1E3	9C642CBA4EBEF4BA9 6A2CC198C0B1CC56C E33D193107F6F17A84 3C887B90BA3A463A74 786633A0967FD0F2FB C21075DE45576F3E6D 081744E3399C8B4448 E1E3
	Lorena Pifón Rivera	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
		ED23973700832E27E E7730981B40EE9811 914C96D8C08BA44F A735585965315089C3 B92298983B6968943 B1B3F13638C29BF52 BFFBC8E1EFD6176C CEA5268067	ED23973700832E27EE 7730981B40EE9811914 C96D8C08BA44FA7355 85965315089C3B92298 983B6968943B1B3F13 638C29BF52BFFBC8E 1EFD6176CCEA526806 7

53



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL**  
**REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Puntos Constitucionales**

11a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:13

miércoles, 12 de octubre de 2022

NÚMERO DE SESION		13	
DIPUTADOS		Integrante	
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema 044BBA0074FC9F87A 6CB90B96406EDF415 2EE8F6DD72F85CE5 024053ED0E74E7CBF 8EADFF4BAA4819549 4A57C10880E8E2AC9 E5122766D682CA56B CBCDE109FA	Asistencia por sistema 044BBA0074FC9F87A6 CB90B96406EDF4152E E8F6DD72F85CE50240 53ED0E74E7CBF8EAD FF4BAA48195494A57C 10880E8E2AC9E51227 66D682CA56BCBCDE1 09FA	
 Irma Yordana Garay Loredó	Asistencia por sistema 0D455C4A621C5A3B6 9102CD98F764BF423 BDC401D21E7B81979 23996406716B87742D 6466B61CB6E0AB0C 898A69CD887FE9DC E343BBE9217129518 AB26D074CB	Asistencia por sistema 0D455C4A621C5A3B69 102CD98F764BF423BD C401D21E7B81979239 96406716B87742D6466 B61CB6E0AB0C898A6 9CD887FE9DCE343BB E9217129518AB26D07 4CB	
 Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia por sistema 046A7EE4FC9A3BBF 036DFFDFC5B1D61D 71B9797B1A818E3AF ABF18F379D6D64315 898E1E59BEC5A4C6 D5CA7E90E6F4DFB1 8C032C8461026693F 74EA0EA126A31	Asistencia por sistema 046A7EE4FC9A3BBF0 36DFFDFC5B1D61D71 B9797B1A818E3AFABF 18F379D6D64315898E 1E59BEC5A4C6D5CA7 E90E6F4DFB18C032C 8461026693F74EA0EA 126A31	
 Julieta Mejía Ibáñez	Asistencia por sistema 823C4080CC5A9F91A DE0A4B3D9C6E502F 923E69773C2175A0B FC6814290ECB25249 ED2B70F92851B7EAF E8C4DB701C3555E8 E3D1A29F8FD184648 28948CCC323	Asistencia por sistema 823C4080CC5A9F91A DE0A4B3D9C6E502F9 23E69773C2175A0BFC 6814290ECB25249ED2 B70F92851B7EAFE8C4 DB701C3555E8E3D1A 29F8FD18464828948C CC323	
<b>Total</b>		<b>38</b>	

54

De conformidad con lo que establece el Artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. En votación económica se somete a discusión y votación de inmediato. En términos del artículo 230, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hace uso de la tribuna el Diputado *Juan Ramiro Robledo Ruiz*, Presidente de la *Comisión de Puntos Constitucionales*, para fundamentar el dictamen. De conformidad con los artículos 114, fracción IX y 122, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hace uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Máynez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar moción suspensiva. En votación económica no se admite a discusión, se desecha. La Presidencia informa a la Asamblea que, en virtud de que el Proyecto de Decreto consta de un solo artículo, la discusión y votación se realizará en lo general y en lo particular en un solo acto. En términos del artículo 230, numerales 2 y 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hacen uso de la palabra las y los Diputados de diversos Grupos Parlamentarios, para fijar su postura y hablar a favor y en contra. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. De conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia informa que se presentaron propuestas de modificación al artículo Quinto Transitorio y a diversas disposiciones transitorias. En votaciones económicas no se admiten a discusión, se desechan y se reservan para su votación nominal en términos del Dictamen. De conformidad con los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abre el sistema electrónico de votación, hasta por diez minutos, para que las y los Diputados procedan a la votación en lo general y en lo particular en términos del dictamen. Se emiten: trescientos treinta y nueve votos en pro, ciento cincuenta y cinco votos en contra y dos abstenciones. Es mayoría calificada. Aprobado en lo general y en lo particular, por trescientos treinta y nueve votos, el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. Pasa a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, en términos del artículo 135 Constitucional. Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



Brenda Espinoza Lopez  
Diputada Secretaria